

RESOLUCIÓN No. 1399
(11 JUL 2022)

"Por medio del cual se convoca a elección de miembro de Junta Directiva del sector profesional Área Asistencial"

Nuestras
Sedes

EL GERENTE DE LA E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 000278 del 20 de marzo de 2020, emanada de la Gobernación del Caquetá y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 1438 del 2011 dentro del capítulo 3, artículo 70 define la conformación de las Juntas Directiva de las Empresas Sociales del Estado de la siguiente forma:

Artículo 70. De la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado. La Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de primer nivel de complejidad, estará integrada de la siguiente manera:

70.1 El jefe de la administración departamental, distrital o municipal o su delegado, quien la presidirá.

70.2 El director de salud de la entidad territorial departamental, distrital o municipal o su delegado.

70.3 Un representante de los usuarios, designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la dirección departamental, distrital o municipal de salud.

70.4 Dos (2) representantes profesionales de los empleados públicos de la institución, uno administrativo y uno asistencial, elegidos por voto secreto. En el evento de no existir en la ESE profesionales en el área administrativa, la Junta Directiva podrá integrarse con un servidor de dicha área con formación de técnico o tecnólogo.

Parágrafo 1º. Los representantes de los usuarios y de los servidores públicos de la entidad tendrán un periodo de dos (2) años y no podrán ser reelegidos para periodos consecutivos, ni podrán ser parte de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado en más de dos ocasiones. En los municipios de 6ª categoría, los representantes de los usuarios y los empleados públicos tendrán un periodo de 4 años

Que mediante acuerdo No. 002 del 22 de julio de 2008 por medio del cual se adopta el reglamento interno de la Junta Directiva donde se establecieron disposiciones relacionadas con la conformación y elección de los miembros de la junta directiva que representan a los profesionales de los empleados públicos de la institución, E.S.E Fabio Jaramillo Londoño.

Que se hace necesario elegir el representante del sector profesional de los empleados públicos del área asistencial de la Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño,

teniendo en cuenta que existe la vacante del representante de los empleados públicos del área y Asistencial.

Que es de vital importancia dar aplicabilidad al acuerdo No. 002 del 22 de julio de 2008 conforme a las modificaciones establecidas en el artículo 70 de la ley 1438 de 2011, el decreto 2993 de 2011 y Decreto 1876 de 1994.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese a elección de miembro de junta directiva del personal sector profesional área asistencial de los empleados públicos de la institución, E.S.E Fabio Jaramillo Londoño de acuerdo al siguiente cronograma.

FECHA	HORA	DETALLE
12 de julio de 2022	9:00 a.m.	Publicación Convocatoria
15 de julio de 2022	8:00 a.m. -4:00 p.m.	Inscripción de candidatos
17 de julio de 2022	8:00 a.m.	Publicación de candidatos
17 de julio de 2022	2:00 p.m.	Designación y notificación Jurados
17 de julio de 2022	4:00 p.m.	Publicación lista de Votantes
19 de julio de 2022	8:00 a.m. 12:00 m	Elección
19 de julio de 2022	12:00 p.m.	Escrutinio mesas Votación
25 de julio de 2022	8:00 a.m.	Escrutinio general por Comisión escrutadora

Parágrafo Primero: El presente acto administrativo de convocatoria será publicado en la página web y carteleras de la entidad desde el día 12 al 14 de Julio de 2022.

Parágrafo Segundo: La elección del representante de personal profesional del área de la salud se realizará el día 19 de Julio del 2022 de 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: La respectiva inscripción de los candidatos a ser elegidos se realizará el día 15 de julio del 2022 a partir de las 08:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. En la secretaria de gerencia o al correo contacto@esefjl.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Elección. El día 19 de julio de 2022 se realizará la elección del representante del sector profesional de los empleados públicos del área asistencial de la Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño ante la Junta Directiva. El proceso de elecciones deberá seguir las siguientes reglas:

1. Se ubicará una mesa de votación en un sitio amplio dentro de cada la IPS y sede administrativa.
2. Se establecerá un formato único de voto, de tal manera que no se aceptaran votos en formato distinto al previamente establecido.
3. La elección se votará por voto universal y directo, en consecuencia, el derecho a votar no es delegable ni los profesionales pueden hacerse representar para el caso de sufragar.

Nuestras
Sedes

DE ADMINISTRATIVA
Florencia
Jarrera 12 No.9b-05
B. Juan XXIII
Cel.: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Cel.: 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra. 3
Cel.: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Cel. 320-8556315

IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA
Cel. 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Cel. 320-8557187



Nuestras
Sedes

DE ADMINISTRATIVA
Florencia
Carrera 12 No. 9b-06
B. Juan XXIII
Cel.: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Cel.: 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Cel.: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Cel.: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA
Cel.: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Cel.: 320-8557187

4. El profesional presentará al jurado su documento de identidad, el cual se confrontarán con la lista de sufragantes de la respectiva mesa
5. Acto seguido el profesional escogerá en la papeleta el nombre del candidato de su preferencia o votará en blanco en la casilla respectiva.
6. Los profesionales sufragaran por un solo candidato, y los resultados de la elección se definirá por mayoría simple.
7. Solamente tendrá validez los votos emitidos para los candidatos que se hayan inscrito, conforme a la lista elaborada y publicada por la gerencia.
8. Una vez hubiere depositado el voto en la urna, se hará el registro correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Participación para elegir y ser elegido. En el proceso de elección del representante de los empleados públicos del área Asistencial para conformar la Junta Directiva de la E.S.E Fabio Jaramillo Londoño, sólo podrá participar, en cada caso, para elegir y ser elegido, el personal de planta de la entidad del nivel profesional.

Parágrafo Primero: El representante de los empleados públicos deben ser uno (1) del área asistencial, el cual deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 8, 10 y 11 del decreto 2993 de 2011, y artículo 8 del decreto 1876 de 1994. El cual será elegidos por voto secreto para un periodo de cuatro (4) años.

ARTÍCULO QUINTO: Podrán elegir y ser elegidos para ser representante del personal profesional del área de la salud, todos los profesionales que estén posesionados en la entidad en un cargo del área de la salud cualquiera que sea su disciplina.

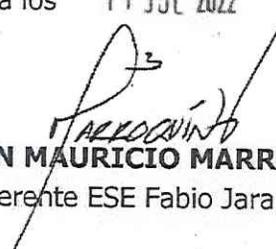
Parágrafo Primero: El representante del personal profesional del área de la salud deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer título profesional en un área del conocimiento de las ciencias de la salud.
2. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede el recurso de reposición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia Caquetá a los 11 JUL 2022


MARLON MAURICIO MARROQUIN GONZALES
Gerente ESE Fabio Jaramillo Londoño

Proyecto: Huber Hernández Tusarma-Profesional Universitario Oficina de planeación
Revisó: Aris Yaledy Rincón Pimentel-Asesora Jurídica



Acciones que transforman a un servicio de salud con calidad

Email: contacto@esefjl.gov.co
Web: www.esefjl.gov.co